CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la demandada **YELITZA LUCIA OSORIO YEPEZ**. El auto que libro mandamiento de pago en su contra.

La codemandada FLOR MARIA YEPEZ RODRIGUEZ fue emplazada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2019-00326

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA CENTRAL DE INVERSIONES** en contra de **YELITZA LUCIA OSORIO YEPEZ Y FLOR MARIA YEPEZ RODRIGUEZ** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a la ejecutada **YELITZA LUCIA OSORIO YEPEZ** o aporte el correo electrónico del mismo, a efectos de cumplir con los lineamientos del articulo 8 del Decreto 806/2020 y pueda impulsarse el proceso de forma virtual. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .((art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

Igualmente dentro de este proceso ejecutivo se dispuso el emplazamiento de la demandada **FLOR MARIA YEPEZ RODRIGUEZ** para notificarle el auto que libro mandamiento de pago proferido en su contra providencia del 20 de junio de 2019 , sin que compareciera dentro del término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, procede el despacho a designar Curador Ad –Litem para que la represente judicialmente, así:

DR. CAMILO DUQUE VALENCIA. correo electrónico: camiloaduque@hotmail.com.

El prenombrado fue tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia conforme lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 ibidem, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

Él envió del presente telegrama, se hara al mencionado correo electrónico, y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad conforme lo indica el artículo 11 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE ,

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Rad. Juzgado: 2019-00326

Me.

ZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 69 del 19/08/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria